



RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2017-007

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como ente rector del sistema;
- Que** el artículo 5 del Decreto Ejecutivo citado, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para calificación de operadores de capacitación profesional"*;
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;
- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, mediante Resolución No. CI-SNCCP-001 de 15 de enero de 2016, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, resolvió nombrar a la Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño, como Secretaria Técnica,
- Que** con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la *"Norma Técnica de*

Que la referida Norma en su artículo 2 dispone que: "El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.

La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este periodo; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido";

Que el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: "Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación";

Que el artículo 5 de la Norma ibídem, dispone que: "Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]";

Que la Norma ibídem determina en su artículo 7 que: "La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso";

Que el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definan en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;

Que la Disposición General Primera de la Norma ibídem, establece que: "La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica";

Que mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Sexta del Cantón Riobamba, el 05 de febrero de 2009, se constituye la Sociedad de Hecho denominada "Canadian School";

Que el Centro de Capacitación Ocupacional Particular Canadian, con nombre comercial "Canadian School", conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes No. 0691742199001, con la actividad económica principal de "Enseñanza Secundaria Técnica y Profesional de Nivel Inferior a la Universidad"; y cuenta con un establecimiento registrado;

Que el Centro de Capacitación Ocupacional Particular Canadian, con RUC No. 0691742199001, presentó el Formulario signado con el No. SETEC-SLTUD-OEC-2017-007, de fecha 24 de abril de 2017, para la calificación de Operador de Capacitación Profesional;

Que los días 24 y 25 de abril de 2017, el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, realizó la evaluación documental e in situ del solicitante, donde se identificaron tres (3) no conformidades, mismas que fueron notificadas con el "INFORME DE EVALUACION DOCUMENTAL Y EVALUACION IN SITU No. SETEC-OEC-2017-007" de fecha 25 de abril de 2017;





- Que,** el "CENTRO DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL PARTICULAR CANADIAN" envió las acciones correctivas a los hallazgos identificados en la evaluación;
- Que** mediante Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-2017-007 de 5 de mayo del 2017, la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, concluye que el solicitante "**CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC)**"; y, recomienda a la máxima autoridad de la SETEC, el reconocimiento del solicitante;
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DAFO-0006-2017 de 05 de junio de 2017, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, remite a la máxima autoridad, el Informe No. SETEC-DAFO-OEC-2017-007 de 5 de mayo del 2017, y recomienda el reconocimiento del CENTRO DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL PARTICULAR CANADIAN; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal f) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 860;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al "CENTRO DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL PARTICULAR CANADIAN", con RUC No. 0691742199001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), en los perfiles contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reconocer como responsable técnico de la certificación de cualificaciones, al/la Coordinador/a del Comité de Certificación de la "CENTRO DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL PARTICULAR CANADIAN".

Artículo 3.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el Anexo II, correspondiente al plan de seguimiento y monitoreo del reconocimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de dos años no prorrogables, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

Artículo 5.- El OEC deberá iniciar el trámite de acreditación ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, previo a la culminación del plazo de la presente Resolución.

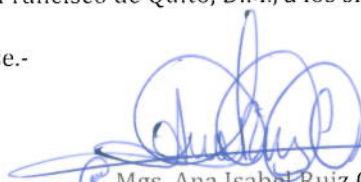
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, la inclusión del "CENTRO DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL PARTICULAR CANADIAN" en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica notificar con la presente resolución al "CENTRO DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL PARTICULAR CANADIAN".

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los siete (7) días de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-


Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

ANEXO I

ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
(SETEC)- CENTRO DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL PARTICULAR CANADIAN

| | |
|---------------------------------------|--|
| ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD | Centro de Capacitación Ocupacional Particular Canadian |
| INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No. | SETEC-DAFO-OEC-2017-007 |
| DIRECCIÓN PRINCIPAL | Calicuchima 20-22 y Princesa Toa |
| CIUDAD, PAÍS | Riobamba-Ecuador |

El reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, tiene el siguiente alcance:

| No. | PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA | DOCUMENTOS NORMATIVOS |
|-----|--|---|
| 1 | <p>Perfil: Chef de cocina - NTE INEN 2 442: 2008.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar actividades de planificación y control en la cocina y establecimiento, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de competencia 2 Desarrollar preparaciones culinarias de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar actividades de administración de la cocina y establecimiento, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de competencia 4 Supervisar la elaboración de alimentos de acuerdo a la orden de trabajo o requerimiento, tomando en consideración normas de higiene y seguridad alimentaria.</p> | <p>Perfil SETEC: Chef de cocina - NTE INEN 2 442: 2008.</p> <p>Resolución No. SE-01-007-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>Esquema de Certificación: Chef de cocina - NTE INEN 2 442: 2008, de fecha 05 de julio de 2016, Versión V-001, Código, TUR-PCU-201605-012-018.</p> |
| 2 | <p>Perfil: Chef pastelero panadero - NTE INEN 2 457: 2008.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar actividades de control, mantenimiento y apoyo al área de preparaciones pasteleras y panaderas, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de competencia 2 Realizar la coordinación y preparación de productos de pastelería y panadería, de acuerdo al protocolo establecido.</p> | <p>Perfil SETEC: Chef pastelero - panadero - NTE INEN 2 457: 2008.</p> <p>Resolución No. SE-01-007-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>Esquema de Certificación: Chef</p> |



| | | |
|---|---|--|
| | | pastelero - panadero - NTE INEN 2 457: 2008, de fecha 09 de marzo de 2016, Versión V-001, Código, CHEF PASTELERO - PANADERO - NTE INEN 2. |
| 3 | <p>Perfil: Instructor de seguridad alimentaria - NTE INEN 2 460: 2008.</p> <p>Unidad de competencia 1</p> <p>Realizar la impartición de programas de capacitación en seguridad alimentaria, con técnicas de comunicación efectiva, para mejorar la calidad en los productos alimenticios desarrollados.</p> | <ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Instructor de seguridad alimentaria - NTE INEN 2 460: 2008.- Resolución No. SE-01-007-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Instructor de seguridad alimentaria - NTE INEN 2 460: 2008, de fecha 12 de abril de 2016, Versión V-002, Código, TUR-ISA-201604-012-001. |
| 4 | <p>Perfil: Preparación de alimentos y bebidas.</p> <p>Unidad de competencia 1</p> <p>Planificar las actividades previas a la preparación de alimentos y bebidas de acuerdo a procedimientos establecidos (mise en place).</p> <p>Unidad de competencia 2</p> <p>Elaborar y preparar alimentos y/o bebidas de acuerdo a la comanda o requerimiento, tomando en consideración normas de higiene y seguridad alimentaria.</p> <p>Unidad de competencia 3</p> <p>Realizar el montaje y despacho del plato de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> | <ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Preparación de alimentos y bebidas.- Resolución No. SE-01-007-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Preparación de alimentos y bebidas, de fecha 03 de junio de 2016, Versión V-001, Código ST-PAB-201606-012-026 |
| 5 | <p>Perfil: Preparaciones culinarias de partida</p> <p>Unidad de Competencia 1.</p> <p>Gestionar la producción culinaria de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2.</p> <p>Verificar los procesos de preparación y presentación de elaboraciones culinarias de acuerdo a procedimientos y técnicas establecidas.</p> <p>Unidad de Competencia 3.</p> <p>Finalizar los productos elaborados calientes y fríos más comunes y/o la especialidad de la casa tomando en consideración los requerimientos establecidos.</p> | <ul style="list-style-type: none">• Perfil SETEC: Preparaciones culinarias de partida.• Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.• Esquema de Certificación: Preparaciones culinarias de partida, de fecha 09 de junio de 2016, Versión V-001, Código TUR-PCP-201606-09-028. |

6 **Perfil:** Seguridad alimentaria para supervisores y gerentes - NTE INEN 2 459: 2008.

Unidad de competencia 1

Garantizar la seguridad y salubridad de los productos alimenticios, verificando la aplicación de normas de higiene durante su manipulación y el cumplimiento de buenas prácticas de manufactura (BPM's).

Unidad de competencia 2

Controlar el procedimiento de limpieza y desinfección de instalaciones y equipos de producción, de acuerdo a los procesos operativos estandarizados de saneamiento (POES).

Unidad de competencia 3

Supervisar el proceso de recepción y almacenamiento de géneros para la preparación de elaboraciones culinarias, de acuerdo con las medidas preventivas determinadas, cumpliendo con las normas de higiene y seguridad.

Perfil SETEC: Seguridad alimentaria para supervisores y gerentes - NTE INEN 2 459: 2008.

Resolución No. SE-01-007-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.

Esquema de Certificación: Seguridad alimentaria para supervisores y gerentes - NTE INEN 2 459: 2008, de fecha 26 de julio de 2016, Versión V-001, Código TUR-SSG-2016-07-012-030

②



ANEXO II

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (SETEC)

CENTRO DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL PARTICULAR CANADIAN

| | |
|--|--|
| ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD | Centro de Capacitación Ocupacional Particular Canadian |
| INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No | SETEC-DAFO-OEC-007 |
| DIRECCIÓN PRINCIPAL | Calicuchima 20-22 y Princesa Toa |
| CIUDAD, PAÍS | Riobamba-Ecuador |

El plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, será conforme al siguiente cronograma:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

| No. DE VISITAS | FECHA |
|-----------------------|-------------------|
| Primera visita | noviembre de 2017 |
| Segunda visita | noviembre de 2018 |

CP

